

SUBASTAS

COLONIA PENITENCIARIA DEL DUESO (SANTONA)

El domingo, 26 de Noviembre, y a las doce de la mañana, se verificará en dicho Establecimiento, ante la Junta de disciplina, la venta, en pública subasta, de dos vacas, una novilla, tres terneras y dos terneros, con arreglo al pliego de condiciones que se exhibe en la Secretaría de dicha Junta, en la ciudad de Colonia, todos los días, de nueve a una de la mañana.

Santona, 30 de Octubre de 1933.—El Director (ilegible).

S-2438

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA DE CORDOBA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Por Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 6 del actual y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10), se convoca por el presente anuncio concurso entre Doctores en Ciencias Naturales, Ingenieros Agrónomos e Ingenieros de Montes, la provisión de una plaza de Auxiliar temporal vacante en esta Escuela con destino a las enseñanzas de Geología, Botánica, Zoología, Agricultura y Selvicultura, Cultivo de plantas pratenses y forrajeras y Economía rural, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Las instancias de los aspirantes, acompañadas de certificación de su hoja de estudios, de certificado negativo del Registro central de Penados y Rebeldes y de cuantos documentos acrediten sus méritos, se presentarán dirigidas al Sr. Director y en la Secretaría de este Centro durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de diez a doce de la mañana.

El Claustro de Profesores de esta Escuela exigirá a los concursantes la práctica de algún ejercicio para apreciar la aptitud de los aspirantes al cargo que solicitan.

Para tomar posesión de referida Auxiliaria será requisito indispensable estar en posesión del título correspondiente o presentar recibo de haber hecho el pago de los derechos para obtenerlo.

Córdoba, 17 de Octubre de 1933.—El Secretario, Germán Saldaña.—Visto bueno: el Director, Rafael Castejón.

P-550

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

En el expediente número 16 de 1933, instruido por contrabando de tabaco,

contra D. Julián Filamós Lorenzo, de paradero desconocido, la Junta administrativa celebrada el día 20 del actual, ha dictado el acuerdo, que es como sigue:

"La Junta, por unanimidad, acuerda:

1.º Declarar bien hecha la aprehensión, y que el hecho sometido a su examen constituye una falta de contrabando comprendida en el caso tercero del artículo 3.º de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Que es responsable de dicha falta Julián Filamós Lorenzo, de paradero ignorado.

3.º Imponerle la penalidad del cuádruplo del valor del género, o sea la cantidad de 384 pesetas, que deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días, y en caso de insolvencia, sufrirá la pena subsidiaria de un día de prisión por cada cinco pesetas.

4.º Haber lugar a premio para los aprehensores.

5.º El comiso e inutilización del tabaco aprehendido".

Y siendo desconocido el domicilio del inculpado D. Julián Filamós Lorenzo, se practica la notificación por medio del presente, conforme a lo determinado en el artículo 37, de Julio de 1924, a los efectos procedentes; pudiendo el interesado recurrir del transcrito fallo ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial, en término de tres meses.

Lérida, 30 de Octubre de 1933.—El Secretario de Juntas, Felipe Pleyán. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Julián Purón.

P-561

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MURCIA

Por el presente se llama, cita y emplaza a D. Pompeyo Blaya Nieto, Cartero rural que fué de Los Alcázares (Murcia), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca por sí o debidamente representado en esta Administración, a recoger y contestar el pliego de cargos que se le formula en el expediente administrativo de reintegro, mandado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas, sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado para nivelar los fondos del Giro Postal en la Estafeta de Torrepedro; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado en rebeldía.

Murcia, 9 de Octubre de 1933.—El Administrador principal Delegado, Andrés Gabaldón.

P-

CUERPO DE TELEGRAFOS

CENTRO DE TENERIFE

Don Eduardo Guerrero de Escalante y Zalbidea, funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos y Jefe de línea del Centro de Tenerife.

Por el presente, se hace saber a don Angel García Montero, funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos, que no habiéndose presentado en su destino de San Sebastián de la Gomera, dentro del plazo reglamentario que se

ajaba en la Orden ministerial de fecha 13 de Mayo de 1933, inserta en el "Diario Oficial de Comunicaciones", número 2.625, de fecha 23 del mismo mes, se procede a formación de expediente para su separación definitiva del Cuerpo, en el caso de que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, no haya justificado plenamente las causas que hayan motivado dicha falta de presentación.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de Octubre de 1933.—Eduardo G. de Escalante.

P-562

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

AGUAS

Se anuncia al público que D. Casto Velázquez, D. Pascual Aguado y doña Isabel Rubio que desean obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicitan la publicación de la siguiente nota:

Peticionarios.—D. Casto Velázquez, D. Pascual Aguado y doña Isabel Rubio.

Clase de aprovechamiento.—Riego. *Cantidad de agua que se pide.*—Diez litros por segundo de tiempo.

Corriente de donde se ha de derivar.—Río Henar.

Término municipal donde radica la toma.—Deza.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley, número 33 de 7 de Enero de 1927, se da un plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente día al de la fecha de publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, para que el peticionario presente su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición mencionada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fine el plazo, en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro en Zaragoza, Avenida de la República, 20.

Zaragoza, 26 de Octubre de 1933.—El Delegado, Vicente Núñez.

P-549

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PENARROYA Y PUERTO-LLANO

En el sorteo celebrado el 27 de Octubre último ante el Notario D. José L. Díez Pastor, para la amortización de 600 obligaciones de esta Compañía, ha tocado en suerte a los números 591 al 1.000, 6.201 al 6.300, 8.001 al 8.100, 12.201 al 12.300, 14.301 al 14.400 y 23.901 al 23.700.

El reembolso, deducción hecha del impuesto correspondiente, se efectuará desde el 15 de Noviembre corriente en los siguientes establecimientos a bar-

arios: Banco Urquijo, Banco Internacional de Industria y Comercio, Banco Español de Crédito y Crédit Lyonnais, a la vez que el pago del cupón número 19, presentando los correspondientes títulos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1933.—
El Director (ilegible).

X-4870

POCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PENARROYA

En el sorteo celebrado el 30 de Octubre último ante el Notario de Madrid, D. Juan Moreno Estepa, para la amortización de 1.300 obligaciones de esta Sociedad, ha tocado en suerte a las números 9.101 a 9.200, 19.301 a 19.400, 21.801 a 21.900, 24.401 a 24.500, 34.501 a 34.600, 54.201 a 54.300, 65.601 a 65.700, 67.201 a 67.300, 70.201 a 70.300, 80.101 a 80.200, 81.801 a 81.900, 95.601 a 95.700, 93.701 a 93.800, 100.001 a 100.100, 100.601 a 100.700, 103.201 a 103.300, 112.401 a 112.500, 115.401 a 115.500.

El reembolso, deducción hecha del impuesto correspondiente, se efectuará desde el 15 de Noviembre corriente en los siguientes establecimientos bancarios: Banco Urquijo, Banco Internacional de Industria y Comercio, Banco Español de Crédito y Crédit Lyonnais, a la vez que el pago del cupón número 26, presentando los correspondientes títulos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1933.—
El Subdirector administrativo (ilegible).

X-4871

DELEGACION GENERAL EN ESPAÑA DE LA NATIONALE COMPANIA DE SEGUROS

Habiéndose extraviado la póliza de seguro núm. 500.492, suscrita en La Nationale Vida, el 14 de Septiembre de 1927, por D. Ramón Checa Palma, se hace público por medio del presente anuncio, que si pasados treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación ante la Delegación general para España de dicha Compañía, Alcalá, 62, Madrid, se expedirá un duplicado de la misma que será el documento valedero.

El Delegado general, Gómez Izquierdo.

X-4875

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 21 de Noviembre corriente, a las once de la mañana, se verifiquen los sorteos de las 500 obligaciones Nacional del Oeste de España; 436, Medina del Campo a Zamora, Orense a Vigo, y 86, Medina a Salamanca, que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Enero de 1934.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores portadores de las expresadas series de obligaciones por si desean concurrir al sorteo, que

será público y tendrá lugar en el día señalado en las oficinas del Consejo de Administración, calle de San Agustín, número 2, primero.

Madrid, 2 de Noviembre de 1933.—
El Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma.

X-4862

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada el resguardo de depósito número 2.486, expedido por este Banco el 11 de Febrero de 1931, a nombre de doña Teresa van Straalen, viuda de Magnet, comprensivo de pesetas nominales 11.875, en 25 acciones de la Compañía del Ferrocarril de Langreo, números 21.129 al 21.152 y 25.911; se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 28 de Noviembre próximo, bien entendido, que una vez transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 28 de Octubre de 1933.—
El Director, Edmundo Matia Alvarez.

X-4860

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

De conformidad con lo resuelto por la Junta general de accionistas de esta Sociedad, se ha acordado proceder al siguiente reparto de dividendos:

Acciones de capital: 20 pesetas por acción, de las que deducidos impuestos, queda un líquido a percibir de 17,138 pesetas por título, cuyo dividendo, equivalente al 4 por 100, completa, con el que ya se dió a cuenta, el de 8 por 100 fijado para estas acciones en la distribución de beneficios del ejercicio social de 1932 a 1933.

Acciones de disfrute: 9 pesetas por acción, que les corresponden por los beneficios del expresado ejercicio, de las que deduciendo los impuestos legales establecidos, quedan como líquido a percibir 7,92 pesetas por título.

Como los cupones número 40, de las acciones de capital, y número 1 de las de disfrute, se destinaron exclusivamente para acreditar la condición de accionista de la Sociedad en las suscripciones de acciones que se llevaron a efecto, quedando anulados, por tanto, para otros fines, el pago de los referidos dividendos se efectuará previa presentación del cupón de las acciones de capital que lleva el número 41 y del número 2 de las acciones de disfrute, respectivamente, a partir del día 19 del corriente mes, en Madrid, en el Banco Español de Crédito o en las oficinas centrales de la Unión Alcohólica Española, calle del Prado, número 18, y en las demás plazas, en las Sucursales de dicho Banco.

Madrid, 2 de Noviembre de 1933.—
El Secretario, Luis Palacios.

X-4863

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juz-

gado número 10, de esta capital, en el procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria, instado por D. Buenaventura Vila Ribas, contra Virgen de la Caridad, Tejidos Mira Devesa, S. A., por el presente se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle del Duque, número 2, de la ciudad de Cartagena, de superficie 297 metros cuadrados; consta de tres pisos con varias habitaciones, y linda: al Oeste, o derecha, entrando, con herederos de don Joaquín Moreno; al Este, o izquierda, con doña Anastasia López, y al Sur, espalda, con doña Josefa Basilio.

Valorada en la escritura base del procedimiento en 245.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 12 de Diciembre próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta y demás inherentes a la misma, así como el pago de derechos a la Hacienda, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 26 de Octubre de 1933.
El Secretario, Mariano Pujadas.

X-4861

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 15, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 15, de esta ciudad, en providencia de 19 del actual, dictada en la sección primera de los autos de quiebra del comerciante de esta plaza, D. José A. Pella Tort, se expide el presente por medio del cual se hace saber a los acreedores del mismo, cuyo domicilio se ignora, haber señalado el día 15 de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, y en el local del Tribunal Industrial, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, para la celebración de la correspondiente Junta para el nombramiento de síndicos, debiendo comparecer aquéllos por sí o por medio de apoderado con

poder bastante, y con el título justificativo de su crédito.

Es igualmente debido al ignorado paradero del quebrado Sr. Peña, se le hace saber por medio del presente el señalamiento antes dicho a los fines procedentes.

Barcelona, 28 de Octubre de 1933.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan Cámara.

X—4859

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario que determina el artículo 1.431 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Diego Serrano Becerra, a nombre de la institución Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz, contra la Sociedad Anónima denominada Saito de Pancaliente, y en su nombre el Presidente del Consejo de Administración, en reclamación de cantidad, intereses y costas, he acordado, en providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en segunda pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes hipotecados en la escritura de préstamo de 16 de Noviembre de 1924, los cuales, con su tasación, a continuación se relacionan:

1.º Finca urbana, o sea un molino harinero denominado Pancaliente, con seis asientos o molindas, establecido en la margen izquierda, en vía ascendente, del río Guadiana, y radicando extramuros de la ciudad de Mérida en su ejido y término; lindante: por Este, con su estrecho ejido o descargadero, a que algunos dan el nombre del Cordel de las Merinas, haciéndolo los estrados de su fuerza; por Mediodía y Poniente, con las islas del expresado río, denominadas del Chorrillo, recibiendo sus aguas del expresado río, por el canal o cañuelo que desprendiéndose de la madre del río citado en su Charco de Loparías, al sitio de la Huerta de las Naranjas, lleva el dicho nombre del Chorrillo, teniendo el desagadero al Norte y al mismo río. Como anejo a este molino, una suerte de tierra en estado improductivo, denominada del Chorrillo, en este término, de cabida de cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, 57 áreas y 56 centiáreas; lindante: por Oriente y Norte, con el paro de aguas que, a partir del Charco de Loparías, sirve para dar movimientos al artefacto que constituye el molino de Pancaliente, antes reseñado; por Mediodía, con el mismo cañuelo en la parte que principia éste al salir del repetido Charco de Loparías, y que lo forma de una parte una noria existente en el terreno que se deslinda, y de la otra, la huerta nombrada de las Naranjas, y por Poniente, con el canal de dicho río Guadiana y resto de la isla existente entre éste y dicho Caño del Chorrillo, sobre cuya suerte de tierra se ha construido a la margen del río Guadiana, en el charco llamado Loparías, un molino llamado Loparías, de un

solo piso, y de 32 metros cuadrados de extensión superficial. Y el radio del terreno que existía entre la puerta del molino de Pancaliente y el camino que de la ciudad de Mérida conduce al inmediato lugar de Esparragalejo, de naturaleza escabrosa y difícil aprovechamiento, cuya concesión se decretó a 50 metros de línea por 19 de ancho, que se plantearía trazando una perpendicular que, pasando por ejes de la puerta del mismo molino hasta el camino antes citado, se componía para el lado de Esparragalejo de 20 metros de longitud, y desde el mismo punto del eje para dicha ciudad de Mérida de 30 metros, con la extensión de todo ello de 10 metros de latitud en toda forma, una superficie de 500 metros cuadrados sobre dicho terreno, que constituye un edificio para desahogo para el molino de Pancaliente, que consta de un piso y mide 80 metros cuadrados, destinado a almacén y unido al edificio del molino por medio de un puente de madera. El molino denominado Pancaliente, que consta de un piso y tiene la suerte de tierra de cuatro fanegas al sitio del Chorrillo, el molino construido en esta suerte de tierra denominada Loparías y el almacén ya descrito, forma hoy un solo edificio, que se denomina Pancaliente, extramuros de la ciudad de Mérida, de extensión superficial aproximada de cuatro fanegas y media, equivalentes a dos hectáreas, 89 áreas y 78 centiáreas; lindante este nuevo predio, por Oriente y Norte, con el brazo de agua que a partir del Charco de Loparías sirve para dar movimiento al artefacto que constituye el molino de Pancaliente y con el camino que de la ciudad de Mérida conduce a Esparragalejo; por Mediodía, con el mismo cañuelo en la parte que principia éste al salir del repetido Charco de Loparías y que lo forma, de una parte, una morra existente en el terreno que se deslinda, y de la otra, la huerta nombrada de las Naranjas y por Poniente, con el cauce principal de dicho río Guadiana y resto de la isla existente entre éste y dicho Caño del Chorrillo, quedando dentro de los linderos asignada a esta nueva finca los dos molinos ya relacionados de Pancaliente y Loparías y el almacén unido al edificio del primero, cuya finca ha sido tasada a los efectos de la subasta en la cantidad de 70.440 pesetas, saliendo ahora a subasta en la cantidad de 52.830 pesetas.

2.º Otro molino harinero, plantado sobre el río Guadiana, término de Mérida, conocido por el del Valdo; consta de un solo piso y mide una superficie de 50 metros cuadrados, con dos piedras; lindante, por sus cuatro aires, con el río Guadiana; tasado para los efectos de la subasta en 3.000 pesetas, saliendo ahora en 2.250 pesetas.

Tercero. Otro molino harinero, conocido por el de Mataratas, implantado sobre el río Albarregas, término de Mérida, que consta de un solo piso, y ocupa dos superficies de 32 metros cuadrados; lindante, por sus cuatro aires, con dicho río Albarregas; tasado para los efectos de la subasta en 500 pesetas, saliendo ahora a subasta en 375 pesetas.

Lo que se hace público para que todo el que quiera interesarse en la su-

basta comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 5 de Diciembre próximo venidero, a las once horas, en que ha de tener lugar, advirtiéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dichas cantidades; que para tomar parte en ella han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia el 10 por 100 de dichas cantidades; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo ya citado estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Badajoz, 27 de Octubre de 1933.—Ante mí, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

X—4858

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia de 13 del actual, dictada por el señor Juez, Decano, de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de los Tribunales, don Casimiro Olivares y Castan, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio, por fallecimiento de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid a 16 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, José González Llana.

X—4851

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Manuel Gonzalo Gaya, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 350.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Coto redondo en Pampliega y Celada del Camino, denominado Granja de Santiuste, con 502 hectáreas, 12 áreas y 74 centiáreas, de las cuales 250 son de primera calidad con riego,

existiendo unas 50 de secano y el resto de monte con arbolado. El conjunto de las edificaciones existentes en la finca miden 4.718 metros cuadrados; en el valle del coto se halla situada la granja, que se compone de una manzana de casas, la principal compuesta de piso bajo, principal y despán, que ocupa una extensión de 2.361 metros; de otra manzana de casas a la accesoria de la anterior, que mide de superficie, incluyendo los corrales, 1.219 metros; de otra manzana de casas cuya superficie es de 205 metros; de otra manzana de casas, con dos corrales, cuya superficie edificada es de 221 metros; de otra manzana de casas, dedicada a depósito de paja, cuya superficie es de 76 metros; de otra manzana de casas, destinada a vivienda, constituida de nueva planta a la parte Norte del patio, cuya extensión es de 52 metros y medio de largo por 10 metros de ancho; de una casa pegante a la iglesia por el aire Sur, construida también de nueva planta, que mide 19 metros de largo por otros 10 de ancho; de un pajar pegante a la casa antes dicha, construido también de nueva planta, que mide 11 metros de largo por siete de ancho; también dentro del coto se halla enclavado un palomar de 119 metros de superficie; un molino barinero de 60 metros superficiales, bodegas para encerrar vino, una tejera construida de nueva planta, y otros varios corrales y edificios de escasa importancia, así como también existen enclavados dentro del perímetro del coto varios árboles; todo el coto ya reseñado linda: por el Norte, con la jurisdicción del arroyo de Muño y con la de Villavieja; por el Sur, con el coto denominado Granja de Torrepedierne, propiedad de la señora Duquesa de Noblejas; por el Este, con la jurisdicción del pueblo de Mazzeja, y por el Oeste, con el río Arlanzón; no estando incluida en la extensión del coto la que miden varias fincas de pequeña superficie que dentro del mismo se hallan situadas, pertenecientes a la señora Duquesa de Noblejas, así como tampoco dos fincas de pequeña cabida de la propiedad de D. Demetrio Mateo y otro. Esta finca se halla situada toda ella en término municipal de Pampliega, a excepción de una superficie de cinco fanegas, equivalentes a una hectárea y 14 áreas, que lo está en Celada del Camino; siendo los linderos de esta parte de finca: por Norte, tierras de D. Lorenzo Marín y la parte restante de la misma finca; por Sur, arroyo y porción de la expresada finca; por Este, arroyo profundo y otra parte de la repetida finca, y por Oeste, río Arlanzón y tierras de don Cristino Ruiz Arana y la Duquesa de Noblejas; resultando, por tanto, que la porción de esta finca está en término de Pampliega, ocupa una extensión superficial de 3.046 fanegas y dos celemines y medio, según la medida del país, equivalentes a 500 hectáreas, 53 áreas y 74 centiáreas; siendo sus linderos: por Norte, con jurisdicciones del arroyo del Muño y Villavieja y la otra porción de dicha finca sita en Celada del Camino; por el Sur, con el coto denominado Granja de Torrepedierne, de la señora Duquesa de No-

blejas, y la otra parte restante de la misma finca; por el Este, con la jurisdicción del pueblo de Mazzeja, y por el Oeste, con el río Arlanzón y la parte de referida finca radicante en Celada del Camino.

Cuya subasta tendrá lugar triple y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 2, sito en la calle del General Castaños, número 1, y los de igual clase de Castrogeriz y Burgos, el día 28 de Noviembre venidero, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de 700.000 pesetas, pactada en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieren tres posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los tres rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y se advierte: que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y deberán conformarse con ellos los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (legible).

X—4872

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 6, de esta capital en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Nicolasa Rodríguez Yáñez, sobre secuestro y posesión interina de finca para garantizar un préstamo hipotecario de pesetas 29.750 de principal, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y en la cantidad de 59.500 pesetas, la siguiente finca:

En Las Palmas.—Un grupo de siete casas edificios, sito en Las Palmas, al sitio de los Arenales, donde llaman Molinos de Viento, con frente a la faja de solar destinada a servidumbre de paso, que arranca de la calle de Castriño, sin número, que consta sólo de planta baja y todo mide una superficie de 410 metros cuadrados, y linda: por el Oeste, o frente, con servidumbre de paso que arranca de la calle de Castriño; por la derecha, o Sur, con casa de doña María del Pino Yáñez Rivero; por la izquierda, o Norte, con casa de D. Felipe Pérez Rodríguez, y por la espalda, o Naciente, con la orilla del mar; cada uno de los siete edificios tiene una superficie edificada de

53 metros cuadrados y total de 59 metros cuadrados y 43 decímetros cuadrados, o 763 pies cuadrados. Valorada la edificación u obra nueva en pesetas 23.250.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Las Palmas, se ha señalado el día 23 de Diciembre próximo, a las once de la mañana; haciéndose constar:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la misma.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz.

X—4864

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 12, Secretaría del que refrenda, penden autos de divorcio, promovidos por D. Federico de Onís Sánchez, contra doña Andrea Rodríguez Bondía, en los que no habiendo comparecido a la primera citación para la absolución de posiciones la demandada, a instancia de la parte actora, se ha señalado, por segunda vez, el día 8 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, citación que se llevará a efecto con el apercibimiento de que, si la doña Andrea Rodríguez Bondía no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se la tendrá por confesa.

Y en atención a ignorarse el domicilio y paradero de la demandada doña Andrea Rodríguez Bondía, se llevará a efecto la citación acordada por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Y para que sirva de citación en forma, por segunda vez, a doña Andrea Rodríguez, expido la presente en Madrid a 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, Germaín González.

X—4873

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por

el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, representado por el Procurador D. Mariano Albéniz, contra D. Luis Gil Bris, sobre pago de 150.182,13 pesetas, de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de 143.230,50 pesetas, los bienes muebles embargados y tasados en los presentes autos, consistentes en diferentes géneros y efectos de una fábrica de sombreros de señora.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del mismo tipo, y que los mencionados bienes se encuentran depositados en poder de D. Manuel Alvarez, domiciliado en la calle de Alcalá, número 215, de esta capital, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, Arturo Roldán.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—4868

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de Gonzalo y Compañía, representada por el Procurador Sr. Pastor, contra doña Gloria Zabala Garmendia, sobre pago de 30.000 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta, por tercera vez en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en una casa en construcción, sita en esta capital, con fachada a la calle de Castelló, señalada con el número 64 moderno, manzana 265, que constará de ocho plantas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 1 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la suma de 37.500 pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y las certificación de cargas a que se refiere el artículo 131, regla cuarta de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—4874

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 16, de esta capital, dictada en el día de ayer, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Montalvo Paniagua, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de quince días, una casa situada en la ciudad de Alcázar de San Juan, y su calle de Santo Domingo, núm. 11, de 144 metros de superficie; compuesta de planta baja, con cinco habitaciones y principal con seis, galería, patio y corral, que ha sido tasada en 8.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, simultáneamente, en la Sala audiencia de dicho Juzgado y en el de primera instancia de Alcázar de San Juan, el día 28 de Noviembre próximo, a las once de la mañana; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la mesa de los referidos Juzgados, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de dicho tipo porque sale a subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando en poder del actuario la consignación del rematante como parte del precio del remate y devolviéndose en el acto a los dichos licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 28 de Octubre de 1933.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

X—4867

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, contra don Juan Ubeda Sánchez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, en garantía de un préstamo de 10.000 pesetas, gastos, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura objeto del procedimiento se describe en la siguiente forma:

“Un hotel con parte edificada y jardín, sito en el paseo del Canal de Isabel II, término municipal de Puencarral, que consta de sótanos y una planta con diferentes habitaciones y un local para industria.

Ocupa una superficie total de 548 metros cuadrados, equivalentes a 4.389,50 pies cuadrados, de los cuales ocupa la edificación: a una planta y sótanos, 1.412, y a una planta solamente, 1.275 pies, destinándose el resto a jardín, que cerca de madera y machones de ladrillo; linda: por el frente, con el paseo del Canal de Isabel II, antes con la calle particular denominada Luis Portones; por la derecha entrando, con la citada calle de Luis Portones; antes, con la calle de Carmen Portones; por la izquierda, con terrenos de D. Santos Alvarez, parte del cual desea adquirir D. Benito Bartolozzy, y antes con el paseo del Canal de Isabel II, o Lozoya, y por el testero, con la calle particular de Carmen Portones, antes con terreno de D. Santos Alvarez, parte del cual desea adquirir D. Benito Bartolozzy.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y simultáneamente en el de igual clase de Colmenar Viejo, se ha señalado el día 13 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 15.000 pesetas, rebajado ya el 15 por 100 del que sirvió para la primera.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Octubre de 1933.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—V.º B.º: el Juez, José Mínguez Ramírez de Losada.

X—4866

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis de Pablo, contra doña Joaquina Arno y Picas, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 30.000 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

En Barcelona.—Una casa-torre, letra B, de la calle del Doctor Carulla, que consta de sótanos, planta baja y un piso alto cubierto de terrado. Comprende una superficie de 554 metros cuadrados 91 decímetros cuadrados, de los que están edificadas 120 metros cuadrados y el resto destinado a jardín. Linda: por su frente, con la calle del Doctor Carulla; por la derecha, entrando, con casas del Sr. Transitorra, D. Francisco Bolila, doña Magdalena Cot, D. Julián Pérez y D. Manuel Saavedra; izquierda, con fincas de doña Francisca y doña María Mas y casa de D. Agustín Marnau, y por el fondo, con la calle de Carranca.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y el de igual clase de Barcelona, se ha señalado el día 13 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 65.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la cantidad mencionada y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 30 de Octubre de 1933.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, José Mínguez.

X—4865

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia número 19, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Mariano Cristóbal Guijarro, representado por el Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, contra doña Luisa León Piña, como madre y representante legal de los menores don Federico Justo, doña María Teresa Isabel y D. Avelino León Piña, y contra D.ª María Luisa León Piña, para hacer efectivo un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta, por el tipo de 30.000 pesetas fijado al efecto, el inmueble siguiente:

Un edificio en Madrid, calle de Mazarredo, número 4, barrio Imperial, cuyo solar linda, por su frente al Este, en línea de fachada de 22 metros 85 centímetros, con la calle de Mazarredo; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de 16 metros 60 centímetros, con casa de Enrique Alvarez, en dos líneas, la primera de 10 metros y la segunda de 20 metros y 40 centímetros, que forman ángulo recto entrante con finca propiedad de Gregorio Hernández Rábago, que tiene su entrada por la calle de Segovia, que pertenece a Eufrasio Villauria; por el testero al Oeste, en línea de 26 metros siete centímetros, con terreno que hoy pertenece a los Sres. D. Gregorio y doña Francisca González, y por la izquierda, al Sur, en línea de 17 metros 80 centímetros, con el solar número 6 de la calle de Mazarredo de José Torrado Fernández, en otra línea de 10 metros 22 centímetros perpendicular a la anterior, con solar del Sr. Torrado, y en otra línea de 19 metros 20 centímetros, con finca de D. Francisco Frade. Las expresadas líneas forman un polígono irregular de ocho lados, que comprende una superficie plana de 827 metros y 52 decímetros cuadrados, equivalentes a 10.657 pies. La construcción consta de tres naves, una de sótano y piso bajo, y las otras de sótano, bajo y principal. Tiene además un patio.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de las once, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad que sirve de tipo; que los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos previamente el 10 por 100 de aquella cantidad; que el precio del remate deberá ser satisfecho dentro de los ocho días siguientes a su aprobación; que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo

licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Madrid, 30 de Octubre de 1933.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: Regino Rodríguez.

X—4869

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Luis Matute Suárez, en nombre y representación de D. Francisco Blanco García, vecino de Arroyo de San Serván, contra D. José García Salido, vecino de Almendral, sobre cobro de 42.000 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos he acordado proceder a la venta, en segunda subasta pública, de las fincas que a continuación se describen:

Una tierra, al sitio de Las Rositas, de cabida de 28 hectáreas, un área y 19 centiáreas, equivalentes a 43 fanegas y media, y linda: por el Norte, con tierras de D. Fermín Chaves Cordón y José García; Este, con Sesmo de Valmanzano, que también se conoce con el nombre de Vereda de Valdeborrego; Sur, con tierra de Juan Martín Soto, y Oeste, con cañada y pared de la dehesa de la Jara, en término municipal de Almendral.

Una tierra de labor al mismo sitio y término que la anterior, de cabida de 16 fanegas, equivalentes a 10 hectáreas, 30 áreas y 30 centiáreas; lindante: por Oeste, con pared de la dehesa de la Jara; Sur, con tierra de doña Rosario Uribe y Sánchez Barriga; Este, con Sesmo de Valmanzano, y por el Norte, con tierra de D. Juan Martín Soto.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 4 de Diciembre próximo, a las doce y media, y se advierte:

Primero. Que servirá de tipo para la subasta las sumas que a continuación se expresan: 37.500 pesetas, la finca descrita en primer lugar, y 12.000 pesetas, la segunda, que es el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca base del procedimiento.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de cada una de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarto. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a 30 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

X—4838

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador don Manuel Martínez Gutiérrez, en nombre y representación de D. Ernesto Zancada del Río, vecino de esta ciudad, contra D. José Vargas-Zúñiga y Vargas-Zúñiga, vecino de Ribera del Fresno, sobre cobro de 59.000 pesetas de principal, intereses desde el día 27 de Septiembre de 1931 y costas, he acordado proceder a la venta en segunda pública subasta de las fincas que a continuación se describen:

Primera.—Una tierra de labor, de 21 fanegas, o 21 hectáreas, 89 áreas y 47 centiáreas, en el sitio del Aguila, o Valluncoso, término de Ribera del Fresno, que linda: por el Norte, con Santiago Caballero Asensio y Joaquín Vital González; Este, Francisca García Caballero, D. Aniceto López Martínez y el camino de Valluncoso, que en parte la cruza; Sur, Francisco Durán Ortiz, Félix Fernández Mellado y herederos de Manuel Moreno López, y Oeste, con D. José Vargas Golfín, José Zara Moreno, Juan Sánchez Caballero y doña Isabel Mayor.

Segunda.—Una tierra al sitio del Valle de la Huesa, término de Ribera del Fresno, de cabida de nueve fanegas y seis celemines, equivalentes a seis hectáreas, 11 áreas y seis centiáreas, que linda: por Mediodía, con propiedad de D. Francisco Martínez Calveti; Saliente, Poniente y Norte, otras de D. José Vargas-Zúñiga y Vargas-Zúñiga.

Tercera.—Una suerte de tierra de labor, de cabida tres fanegas, o una hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas, al sitio de la Jara, término de Ribera del Fresno, que linda: por Saliente, Mediodía y Norte, D. José Vargas, y Poniente, Francisco Pavón Arias.

Cuarta.—Tierra en término de Ribera del Fresno, al sitio del Jorobado y Valluncoso, de cabida ocho fanegas y dos celemines, o cinco hectáreas, 25 áreas y 90 y media centiáreas; linda: Saliente, vecinos de Hinojosa del Valle; Mediodía, otra de Tomasa Moreno Pavón; Poniente, doña Josefa y D. José Vargas, y Norte, Félix Fernández y Francisco Durán.

Quinta.—Y otra tierra al sitio del Jorobado y Valluncoso, término de Ri-

bera del Fresno, de cabida ocho fanegas y dos celemines, o cinco hectáreas, 25 áreas y 90 y media centiáreas, y linda: Saliente, con vecinos de Hinojosa del Valle; Mediodía, herederos de Juan Andrés; Poniente, doña Josefa Juana Vargas Zúñiga, y Norte, doña María Reyes Moreno.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Noviembre próximo, a las doce y treinta minutos, y se advierte:

Primero. Que servirá de tipo para esta segunda subasta las sumas siguientes: 26.250 pesetas la finca primeramente descrita, 5.250 la segunda, 1.500 pesetas la tercera, 6.000 pesetas la cuarta y 6.000 pesetas la quinta, que es el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca base del procedimiento.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de este Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de cada una de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarto. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor D. Ernesto Zancada del Río, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Adrián Moreno.

X—4856

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que el día 30 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia la subasta de los bienes embargados en juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Eugenio Sors, en nombre de doña María de los Angeles Scia y Sela, contra la Sociedad Vicente Rodríguez e Hijo, domiciliada en Oviedo, sobre pago de pesetas 150.000, intereses y costas.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Inmuebles.

Una finca en la eria de Olivares, llamada también de Lavapiés, términos de la parroquia de San Pedro de los Arcos, próxima a la Silla del Rey, arrabal de esta ciudad; tiene de cabida cinco días de bueyes, o sean 62 áreas y 90 centiáreas, existiendo dentro de ella varias construcciones de mampostería y ladrillo con cubierta

total de tejas, compuestas la generalidad de plantas bajas, y en parte con piso, desván y sótanos, que ocupan una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados (32.069,84 pies cuadrados) y constituyeron una fábrica de galletas, chocolater, confituras y pastas alimenticias. Las dependencias o departamentos que formaban esta fábrica, eran los siguientes: galería de cristalería y escritorio, sobre cuyo solar se halla hoy una casa habitación, de planta baja, piso principal y ático; taller de empaquetado, destinado hoy a lavandería mecánica; taller y sótanos destinados a la fabricación de chocolates; taller destinado a la fabricación de pastas; secaderos, con sus estufas; taller de carpintería; almacén de existencias; taller de hojalatería; tendón con puerta de salida al camino que limita la finca por el Norte; sección de dos viviendas, cochera, cuadras; taller destinado a fabricación de galletas, con dos hornos; taller de confituras, con sus dos secciones, y otro taller en la misma línea que ocupa la habitación destinada a confituras. El terreno no edificado se destina a jardines y paseos, y contiene pozo, gallinero, palomar, cochiqueras y otras dependencias. Los linderos generales de esta finca, son: por el Norte, con prado de los herederos de D. Manuel Alvarez, que antes fué de José Canal, y camino público, que la separa de bienes de los herederos de D. Fernando Alonso, hoy de Manuel Naves, y de otra finca de la pertenencia de la Sociedad ejecutada; por el Este, bienes del señor Conde de Revillagigedo; por el Sur, carretera del Estado de Villalba a Oviedo, y por el Oeste, con bienes de los herederos de José González, hoy de los de D. Santos González, de Olivares. Tasado el valor de la finca descrita, con las casas, edificios y dependencias que en ella existen, en la suma de 211.587 pesetas.

Bienes muebles.

Dos galets, tasados en 160 pesetas.
Tres máquinas de tres cilindros, en 195 pesetas.

Una máquina de cacao, en 30 pesetas.

Otros útiles, restos de máquinas, etcétera, en 30 pesetas.

Fábrica de pastas.

Tres grandes prensas, más una inútil, tasadas en 500 pesetas.

Afinadora amasadora, en 65 pesetas.

Cortadora (inútil), en 16 pesetas.

Dos batidores, en 30 pesetas.

Transmisión y demás útiles, en 10 pesetas.

Fábrica de galletas.

Gran horno (valor aproximado del hierro), 520 pesetas.

Máquina de cortar en 130 pesetas.

Batidora, en 120 pesetas.

Dos bragadoras, laminadoras, en 150 pesetas.

Una bragadora de tres cilindros, en 10 pesetas.

Una máquina de mover almendra, en 10 pesetas.

Otros útiles, en 35 pesetas.

Fábrica de caramelos.

Máquina de turroneos, caramelos y demás útiles, en 75 pesetas.

La subasta tendrá lugar con sujeción a las siguientes

Condiciones.

Primera. Servirá de tipo la cantidad en que cada uno de los bienes han sido tasados parcialmente, con la deducción del 25 por 100 de la tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, será condición indispensable consignar previamente una suma igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. Los títulos de propiedad y demás documentos, se encuentran unidos a los autos en este Juzgado de primera instancia, donde pueden ser examinados por los licitadores.

Quinta. En el acto del remate se tendrán presentes las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil aplicables al caso.

Oviedo, 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, Antonio F. Giró.—El Juez, Luis Cokubi.

X—4857

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 2, DE SAN SEBASTIAN**

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia número 2 de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos del procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador don Sabustiano Iraizoz, en representación de la Sociedad Barco Urquijo de Guipúzcoa, contra D. Pedro Fillol Aizpurúa, en reclamación de 29.675 pesetas, importe de principal, gastos de protesto e intereses, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta el buque "Ailasar", hipotecado para responder a dicha cantidad, juntamente con el casco, el aparejo, respeto, pertrecho y máquina, por término de veinte días, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 100.000 pesetas; haciéndose constar

que los autos y certificación expedida por el Registro Mercantil de la provincia de Guipúzcoa, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, viniendo obligado a aceptarlo, así como los títulos presentados; señalándose para que tenga lugar la subasta el día 7 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, calle de San Martín; debiéndose advertir: que no se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta, o sea el de 100.000 pesetas, y que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de expresada cantidad de 100.000 pesetas, o en Establecimiento destinado al efecto.

Dado en San Sebastián a 30 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Evaristo Cejador.—El Juez, José Martínez.

X—4854

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 2, DE SAN SEBASTIAN**

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de procedimiento judicial sumario, a instancia del Procurador D. Sabustiano Iraizoz, en representación del Banco Urquijo de Guipúzcoa, contra D. Pedro Fillol Aizpurúa, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado en esta fecha una providencia sacando a pública subasta los buques hipotecados "Vicente" y "Nuestra Señora de la Esperanza", juntamente con los cascos aparejos, respetos, pertrechos y máquinas respectivas, por término de veinte días, sirviendo de tipo para la misma subasta la cantidad de 110.000 pesetas para el barco nombrado "Vicente" y 82.500 pesetas para el nombrado "Nuestra Señora de la Esperanza", cuya subasta tendrá lugar en dos lotes: uno para cada buque, y para que tenga efecto, se señala el día 5 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Martín, de esta ciudad, ha-

ciéndose constar que los autos y certificaciones expedidas por el Registro Mercantil de la provincia de Guipúzcoa, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, viniendo los licitadores obligados a aceptarlos, así como los títulos presentados, y advirtiéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta en cada lote, o sea la cantidad de 110.000 pesetas y 82.500 pesetas, respectivamente, y que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente por los licitadores de cada lote el 10 por 100 de las expresadas cantidades en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

San Sebastián a 30 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Evaristo Cejador.—El Juez, José Martínez.

X—4855

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SANTOÑA**

Don Luis Mosquera Caramelo, Juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que en virtud de haber sido por unanimidad designados en la Junta de acreedores celebrada el 6 de los corrientes, han sido nombrados por este Juzgado el siguiente día, síndicos de la quiebra de D. Rafael Peña Martínez, comerciante de esta plaza, a don Heliodoro López Hurtado, comerciante; D. Pascual Lacruz, Tenedor de libros, y D. Vicente Herrera Bermeoso, Agente comercial, mayores de edad y de esta vecindad, quienes aceptaron y juraron el cargo.

Y en cumplimiento de lo prevenido se hace público, insertándose al efecto edictos en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Santander y "Gaceta de Madrid", a los fines de que pueda ser impugnado su nombramiento, si hubiere motivos para ello, y además para que se les haga entrega de cuanto pudiera pertenecer al quebrado; bajo apercibimiento de que, en otro caso, al que no lo hiciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santoña a 11 de Octubre de 1933.—El Secretario, Julio Ruiz.—El Juez, Luis Mosquera Caramelo.

X—4852

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.688

POR LA PRESENTE, y a virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en su número 89 del año en curso, sobre disparo de arma de fuego, se cita, llama y emplaza a la prostituta Carmen Diaz Castilla, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Fray Domingo Henares, número 2, con el fin de ser oída en dicha causa; bajo apercibimiento de parala el perjuicio que hubiere lugar, si no lo verifica.

10372

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.727

BERNANDEZ GARCIA, Miguel; hijo de Miguel y María, natural de Madrid, de treinta y ocho años de edad, jornalero y sin domicilio conocido, residente últimamente en el Hospital provincial, de Madrid, de cuyo establecimiento se fugó el 9 de los corrientes, y lesionado, al parecer, en la villa de Madridajas; comparecerá, ante este Juzgado de instrucción, en el término de diez días al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, para ser oído en causa número 54 del corriente año, sobre la forma en que se ocasionaron las lesiones, prestarle asistencia médica e instruirle de lo dispuesto en el ar-

tículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como se le instruye por medio de la presente; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

16713

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de este distrito.

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la siguiente

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 7 de Octubre de 1933.—En el juicio de divorcio promovido ante el Juzgado de primera instancia de Sedano por el Procurador D. Alfredo Bocanegra, en nombre y representación de doña Celestina Rapp Ruiz, mayor de edad y vecina de Arijia, contra su marido D. Angel Guaza Arranz, mayor de edad y en ignorado paradero, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, habiendo estado representada y defendida la demandante ante esta Sala por el Procurador D. Maximo Nebreda y Leirado D. Matias Alvarez, respectivamente, no habiendo comparecido el demandado:

Resultando que con fecha 16 de Octubre de 1932 presentó ante el Juzgado de Sedano el aludido Procurador Sr. Bocanegra, y en nombre de la doña Celestina, demanda basada substancialmente en los siguientes hechos: que su representada, en aquella sazón de diez y ocho años de edad, contrajo matrimonio con el demandado en 15 de Octubre de 1915, según acredita con la correspondiente certificación del matrimonio que acompaña; que el desafeite del esposo hacia su representada se manifestó a poco de efectuarse el matrimonio, culminando con la ausencia del esposo del domicilio conyugal, en Arijia, en 29 de Agosto de 1917, es decir, cuando aún no llevaban dos años de casados; que dada la carencia de noticias de su esposo, la demandante se vió obligada a promover ante el Juzgado de Sedano expediente de declaración de ausencia en 25 de Octubre de 1926, dictándose auto de declaración de la misma en 19 de Abril de 1927, que se publicó en los periódicos oficiales de los días 9 y 11 de Mayo del mismo año, cuya declaración oficial de ausencia surte plenos efectos desde la última de las fechas indicadas; que como consecuencia de todo lo expuesto, durante el período de tiempo a partir del día en que se ausentó el demandado, la demandante ha vivido en el mayor desamparo, viéndose obligada a acogerse a las atenciones de sus padres con quienes ha vivido; que el domicilio de la demandante, así como el que tuvo el matrimonio, es el pueblo de Arijia, del partido judicial de Sedano; que del expresado matrimonio de demandante y demandado no ha habido descendencia y que no existe ninguna clase de bienes del matrimonio ni privativos de cada uno de los cónyuges. Y citando como fundamentos legales los ar-

tículos 2.º y 3.º de la ley del Divorcio de 2 de Marzo de 1932 y especialmente los números 4.º y 6.º referentes a la ausencia del cónyuge cuando hayan transcurrido dos años desde la fecha de su declaración judicial, computada conforme al artículo 186 del Código civil y el desamparo de la familia sin justificación, en cuanto al fondo del asunto, y los demás pertinentes, en cuanto a competencia del Juzgado, tramitación del juicio, etc., suplica al Juzgado se sirva en su día informar favorablemente la petición de la demandante remitiendo los autos a la Audiencia para que por ésta se dicte sentencia acordando el divorcio a favor de la actora, en su matrimonio con D. Angel Guaza Arranz, condenando a éste al pago de las costas. Solicita por otrosí el recibimiento a prueba y por otrosí manifiesta que, careciendo de bienes, formulará la oportuna demanda de pobreza:

Resultando que por providencia de 25 de Enero de 1933 tuvo el Juzgado por presentada la demanda, que admitió a trámite, mandando emplazar al demandado para que compareciese en los autos a contestarla, en término de veinte días, citación que se hizo por su ignorado paradero, mediante fijación de edictos y publicación del emplazamiento en el *Boletín Oficial* de la provincia, y citándose también, por el mismo término y a los mismos efectos, al Ministerio fiscal, no compareciendo el demandado a los efectos dichos y contestando el Sr. Fiscal a la demanda en el sentido de que apareciendo del testimonio que se acompaña a la demanda, que el demandado D. Angel Guaza desapareció del domicilio conyugal, hace gran tiempo, sin que al presente se haya sabido nada de él, concurre la causa sexta y consiguientemente la cuarta del artículo 3.º de la ley del Divorcio, y el Ministerio fiscal se allana a dicha demanda:

Resultando que recibido el juicio a prueba se practicaron, a instancia de la demandante, la documental consistente en la certificación de su matrimonio con D. Angel Guaza y certificación librada por el Secretario del Juzgado de primera instancia, de Sedano, referente al expediente de declaración de ausencia del demandado, a que se hace fiel referencia en los hechos de la demanda, y la testimonial de los testigos D. Laureano Arce, D. Fermín Arenas y D. Dionisio López, vecinos todos de Arijia, quienes, en síntesis, afirman que les consta el matrimonio de demandante y demandado; que éste lo abandonó, marchando del pueblo al poco tiempo de su matrimonio, dejando desamparada, y que es cierto que el demandado no ha vuelto al pueblo desde que se ausentó, siendo la demandante recogida por sus padres, los que la han tenido en su casa alia subsistiendo a todas sus necesidades; uniéndose a los autos los pruebas practicadas en el oportuno momento procesal:

Resultando que, con fecha 10 de Mayo de 1933, emitió informe en este juicio el Juez de primera instancia de Sedano, en el que por la constancia de la prueba practicada y a que

(Continúa en la página 74.)

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de

Días	Deuda perpetua interior — 4 por 100	Exterior — Al contado	Obligaciones del Tesoro — 5 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería — 6 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1923)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	5 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1923)	5 por 100 Emisión 1926	5 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)
1	86.100	3.000	2.000	12.000	10.000	92.500	37.00	17.500	384.500	574.500
2	350.700	6.500	12.000	35.000	2.000	9.500	148.000	»	311.000	933.500
3	254.500	38.000	15.000	20.000	31.000	181.000	23.500	22.000	535.000	692.000
4	293.000	139.000	35.000	90.000	25.000	57.500	50.500	67.000	495.500	597.000
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	367.500	240.000	150.000	13.000	17.500	151.000	62.000	57.000	504.000	498.500
8	3.152.000	184.400	38.000	88.000	11.500	116.000	231.000	7.500	315.500	575.000
9	427.500	24.000	104.000	25.000	»	194.000	208.000	30.000	362.000	331.000
10	338.200	12.000	77.500	155.000	65.000	107.000	97.500	96.500	327.000	312.000
11	578.500	210.000	25.000	23.000	25.500	35.500	153.500	15.000	365.500	117.500
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	385.000	129.500	181.500	33.000	34.000	112.500	144.000	71.000	1.267.000	25.000
17	483.500	89.400	100.000	46.000	500	72.500	54.500	7.500	703.500	»
18	284.000	27.000	80.000	45.000	7.500	17.500	58.000	65.700	163.000	77.000
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	614.200	255.000	109.000	90.000	»	168.500	15.500	15.000	78.500	305.500
22	299.200	156.500	12.500	»	»	50.000	80.000	4.000	509.000	180.000
23	255.000	140.000	»	32.000	»	43.500	15.000	15.000	189.000	124.500
24	303.000	20.000	45.000	112.000	15.000	99.500	107.000	1.000	80.000	8.500
25	167.000	4.000	45.000	15.000	3.500	127.000	11.500	47.500	196.500	63.000
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	125.000	40.000	105.000	21.000	67.000	262.500	29.500	13.500	75.500	444.000
29	335.000	158.000	93.000	75.000	2.000	101.000	13.000	18.500	78.000	156.000
30	255.500	2.000	»	75.000	»	68.000	13.500	5.000	228.500	100.000
31	176.500	»	35.000	40.000	10.000	29.000	19.000	6.000	45.000	53.500
	9.510.500	1.878.300	1.253.500	1.046.000	327.000	2.095.500	1.572.000	582.200	7.211.500	6.138.000

Madrid, 28 de Octubre de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Agosto último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

3 por 100 — Emisión 1928 (Sin Impuesto)	4 por 100 — Emisión 1928 (Sin Impuesto)	4 1/2 por 100 — Emisión 1929 (Sin Impuesto)	5 por 100 — Emisión 1929 (Sin Impuesto)	Bonos para el fomen- to de la Industria Nacional	Deudas Ferrovias	Cédulas del Banco Hipote- carlo de España	Cédulas de: Banco de Cré- dito Local	Obligacio- nes marroquitas	Obligaciones provin- ciales y mun- cipales	TOTAL GENERAL
266.000	1.600	367.000	29.000	»	18.500	71.500	48.000	6.500	12.000	2.047.200
125.000	144.000	413.000	22.000	»	5.000	72.500	18.000	4.000	63.000	2.714.700
355.000	70.000	149.500	29.500	»	335.500	282.000	89.000	5.000	37.000	3.155.500
301.500	28.000	317.500	12.500	»	50.500	257.000	66.500	6.000	58.000	2.857.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
98.000	30.000	310.000	59.000	»	239.000	168.000	58.000	5.000	263.200	3.200.700
189.000	22.000	105.500	30.000	»	255.000	178.000	38.500	2.500	16.500	5.593.900
258.500	244.000	43.000	25.500	»	28.500	177.500	48.000	»	15.500	2.546.000
248.000	9.200	15.000	46.000	»	90.000	45.100	36.000	»	65.100	2.142.100
264.500	61.200	10.000	85.000	»	36.000	239.000	21.500	»	23.200	2.389.100
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
150.000	96.000	148.500	109.000	»	168.000	71.500	79.500	»	58.100	3.273.100
155.500	91.000	101.000	9.500	»	95.000	187.500	25.000	8.500	63.500	2.263.900
450.000	800	56.000	6.000	»	55.000	137.500	44.500	4.000	18.500	1.597.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
110.000	50.000	99.000	69.500	»	327.500	245.500	18.000	5.000	34.000	2.600.700
186.500	128.400	114.000	111.500	»	242.000	114.500	16.500	6.000	75.100	2.283.700
170.000	»	»	91.000	»	11.500	135.000	78.500	4.000	13.700	1.317.700
25.500	16.000	1.182.500	10.500	»	40.500	699.000	62.000	1.500	30.000	2.859.000
269.000	10.000	149.000	83.000	»	95.500	92.500	53.500	»	19.500	1.452.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1.732.500	4.000	2.500	48.000	»	4.000	91.000	27.500	4.500	20.000	3.117.000
147.000	»	2.500	1.000	»	34.500	174.000	186.000	8.500	33.500	1.616.500
68.500	30.000	68.500	34.500	»	25.000	129.500	9.500	1.500	1.500	1.115.000
151.500	»	13.500	52.500	»	»	137.000	59.500	10.000	16.500	854.500
5.721.500	1.034.200	3.688.500	962.500	»	2.156.500	3.705.100	1.083.500	82.500	937.500	50.986.300

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Agosto último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

3 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	4 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	4 1/2 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	5 por 100 — Emisión 1929 (Sin impuesto)	Bonos para el fomen- to de la Industria Nacional	Deudas Ferrovias	Cédulas del Banco Hipote- carlo de España	Cédulas del Banco de Cré- dito Local	Obligacio- nes macroquías	Obligaciones provin- ciales y munici- pales	TOTAL GENERAL
48.500	»	178.000	113.500	»	78.500	»	»	»	65.000	3.591.500
»	2.800	2.000	26.500	»	90.500	»	»	2.500	256.500	2.977.300
138.500	42.000	»	36.500	»	37.000	»	»	»	14.500	1.541.500
3.600	3.600	36.000	73.500	»	87.500	»	»	1.500	191.500	1.436.700
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
133.500	10.200	»	80.500	»	116.500	»	»	»	165.000	2.941.500
349.000	»	»	59.500	»	56.000	»	»	10.000	125.000	2.074.300
134.000	»	2.500	31.500	»	96.500	»	»	3.000	68.500	2.031.900
164.000	23.000	14.000	»	»	67.000	»	»	»	255.000	2.842.500
»	10.000	12.000	93.500	»	66.000	»	»	»	175.500	2.584.600
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
189.500	800	10.000	130.500	»	122.500	»	»	2.000	141.500	1.638.100
8.000	800	8.000	6.000	»	1.500	»	»	»	31.500	354.300
58.500	4.000	11.000	18.000	»	56.500	»	»	500	193.000	1.075.200
133.500	6.000	»	25.000	»	81.500	»	»	»	199.000	1.549.500
47.000	400	5.000	10.000	»	42.500	»	»	2.700	815.000	1.813.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
123.500	75.000	21.000	48.000	»	98.000	»	»	»	76.500	1.601.500
»	23.700	6.000	35.000	»	60.000	»	»	»	114.500	1.621.700
61.000	»	17.500	20.500	»	20.000	»	»	5.500	129.500	939.000
91.500	800	7.500	19.000	»	43.500	»	»	»	81.500	1.033.700
425.000	»	1.500	30.000	»	»	»	»	»	60.500	1.288.200
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
592.500	3.200	500	17.500	»	44.000	»	»	»	138.000	1.622.700
145.000	»	2.500	9.000	»	130.000	»	»	25.000	127.000	1.326.700
342.000	»	11.000	26.000	»	70.500	»	»	»	83.500	1.670.000
255.000	14.000	52.500	2.000	»	»	»	»	50.000	243.000	1.380.500
3.473.100	220.300	398.500	921.500	»	1.466.000	»	»	162.700	3.773.500	10.251.600

MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de

Días	Deuda depeñada interior — (por 100)	Sitio — de contado	Obligaciones de Tesoro — 1/2 por 100	Bonos oro de Tesorería — 5 por 100	DEUDA AMORTIZABLE					
					4 por 100 Emisión 1908 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1920 (Canjeada por la de 1931)	5 por 100 Emisión 1917 (Canjeada por la de 1928)	5 por 100 Emisión 1926	5 por 100 Emisión 1927 (Sin impuesto)	5 por 100 Emisión 1927 (Con impuesto)
1	11.300	1.600	»	»						
2	150.000	»	»	»	2.500	»	»	»	125.000	5.000
3	29.500	»	»	»	»	»	»	»	40.000	»
4	25.000	»	»	42.000	»	»	4.500	»	59.000	»
5	»	»	»	»	»	»	3.500	»	9.000	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	10.000	72.000	»	»	»	»	»	»	»	»
8	9.000	»	»	»	»	»	14.500	»	144.500	»
9	1.500	»	»	»	»	»	25.000	»	14.000	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	9.500	»
11	6.000	»	»	»	»	»	25.000	»	»	»
12	»	»	15.000	»	»	»	56.000	5.000	25.000	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	32.400	»	195.000	»	»	»	»	»	»	»
17	13.000	»	280.000	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	2.000	4.000	»	»	25.000	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	25.000	7.500
20	»	»	»	»	»	»	»	»	89.000	»
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	90.000	40.000	»	»	»	9.000	»	»	22.000	13.000
26	»	»	»	46.000	»	25.000	»	»	86.000	»
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	8.000	53.000	»	»	»	»	»	»	»	»
29	100.000	204.000	»	»	47.500	»	71.500	»	172.000	»
30	25.000	»	»	26.000	»	»	»	2.500	»	»
31	110.800	»	»	»	100.000	5.000	»	25.500	67.500	4.500
	675.500	385.000	490.000	124.000	152.000	43.000	200.000	33.000	917.500	30.000

Madrid, 28 de Octubre de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

DE HACIENDA

PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Agosto último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

4 por 100 — Emisión 1923 (Sin impuesto)	4 por 100 — Emisión 1925 (Sin impuesto)	4 1/2 por 100 — Emisión 1928 (Sin impuesto)	5 por 100 — Emisión 1929 (Sin impuesto)	Bonos para el fomen- to de la Industria Nacional	Deuda Ferroviaria	Cédulas del Banco Hipote- carlo de España	Cédulas de Banco de Cré- dito Local	Obligacio- nes Carroquis	Obligaciones provin- ciales y munici- pales	TOTAL GENERAL
2.500	»	»	»	»	»	7.500	»	»	»	169.800
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	190.000
1.000	»	»	»	»	»	»	»	»	2.500	137.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	38.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
50.500	»	»	»	»	»	10.000	»	»	»	273.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.000	61.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	13.500	31.000
»	»	»	»	»	20.000	»	»	»	20.000	60.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	15.000	297.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	297.500	453.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	10.000	266.400
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.000	329.500
»	»	»	»	»	»	55.000	»	»	32.000	176.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
51.500	»	36.500	»	»	»	7.500	5.000	»	»	144.500
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	287.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
40.000	»	»	50.000	»	»	»	»	»	»	442.000
»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.000	344.500
500	»	»	32.500	»	»	»	»	»	»	260.500
25.000	»	62.000	»	»	»	»	»	»	19.000	221.800
141.000	»	98.500	82.500	»	20.000	80.000	5.000	»	415.500	3.892.500

Se ha hecho referencia, estima la proesidencia de la acción de divorcio ejercitada, y lógica la pretensión de la demandante por aparecer clara la existencia de las causas de divorcio consignadas en los números 4.º y 6.º del artículo 3.º de la ley de Divorcio de 2 de Marzo de 1932, no informando nada acerca de la situación de los hijos, por no existir éstos:

Resultando que por providencia de 11 de Mayo de 1933, acordó el Juzgado de primera instancia de Sedano, elevar a esta Audiencia las actuaciones del juicio con empíazamiento de las partes, remisión que hizo uniendo a los mismos certificación de la sentencia recaída en la demanda incidental de pobreza promovida por doña Celestina Rapp para litigar en estos autos, por cuya demanda, de fecha 10 de Mayo de 1933, declaró pobre a la doña Celestina para litigar en estos autos:

Resultando que recibidas las actuaciones del Juzgado, en esta Audiencia, y dada al juicio su tramitación propia se señaló y celebró la vista del mismo, para el día 4 del corriente Octubre, en que se celebró ante esta Sala de lo Civil, con asistencia e informe del Letrado D. Matías Alvarez, por la demandante, y del Ministerio fiscal, insistiendo el primero en las pretensiones de la demandada y mostrando su conformidad con tales pretensiones el Ministerio fiscal:

Resultando que en la tramitación del juicio se han observado las prescripciones legales:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Eduardo Ibáñez:

Considerando que probado cumplidamente en autos, tanto por las certificaciones acompañadas a la demanda, que no han sido impugnadas, como por la prueba testifical practicada, a instancia de la parte actora, que el marido D. Angel Guaza Arrán, sin motivo que lo justificara, se ausentó del domicilio conyugal, en 20 de Agosto de 1927, dejando desamparada a su mujer doña Celestina Rapp Ruiz, cuando aún no llevaba dos años de vida conyugal, actitud en que ha persistido el marido, desde aquella fecha, es de rigor dar lugar a la demanda que, como la presente, se funda en las causas cuarta y sexta del artículo tercero de la ley de 2 de Marzo de 1932, ya que también consta en autos testimonio de la resolución judicial en que se declara la ausencia legal del Sr. Guaza, dictada por el Juzgado de Sedano, en 19 de Abril de 1926 y publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de 11 de Mayo de 1927, fecha a partir de la cual debe contarse el plazo de dos años que se establece en la citada causa sexta y, del mismo modo, nada se aportó a los autos para justificar el desamparo económico en que quedó la mujer, situación que ha venido soportando, desde la ausencia de su marido: por lo que, sancionados estos hechos probados como causas de divorcio, procede se acceda a lo solicitado con todos los efectos que se determinan en el artículo primero de la ley antes indicada:

Vistos los preceptos citados y demás complementarios del procedimiento,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de los cónyuges D. Angel Guaza Arrán y doña Celestina Rapp Ruiz, con imposición de costas al demandado; anótese esta sentencia en los libros respectivos del Registro civil de Alfoz de Santa Gadea y notifíquese al rebelde en la forma debida.

A su tiempo, remitase certificación de esta sentencia al Juzgado de donde proceden los autos para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—Dionisio Fernández Carmelo Izquierdo.—Francisco R. Valcarlos.—Eduardo Ibáñez

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado ponente D. Eduardo Ibáñez en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de este distrito, en Burgos, a 7 de Octubre de 1933; de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Licenciado Amando Fernández Soto.

JC—1119

MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Encarnación Pérez de la Torre con D. Luis Ibáñez Agüero y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 27.—En la villa de Madrid a 14 de Octubre de 1933; vistos los autos que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital, por doña Encarnación Pérez de la Torre, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Luis de Pablo y Olazábal, y defendida por el Letrado D. Manuel Ossorio Florit, contra su esposo D. Luis Ibáñez Agüero, declarado en rebeldía, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular del matrimonio de D. Luis Ibáñez Agüero y doña Encarnación Pérez de la Torre, celebrado en esta capital el día 3 de Mayo de 1921 e inscrito en el Registro civil del distrito de Chamberí, declarando culpable al marido, en cuyo poder quedará por ahora Luis Ibáñez Pérez, de once años, hijo de ambos, mientras no lo reclame el cónyuge inocente; con expresa imposición de las costas causadas al marido, y firme que sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro civil, a los efectos del artículo 69 de la Ley de Divorcio, y por la rebeldía del demandado, notifíquese en forma legal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Antonio Falcón.—Francisco Zurbano. Manuel Pedregal.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Zurbano, Magistrado ponente

que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid expido el presente edicto, en Madrid a 27 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—1124

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 18 de los corrientes, dictado en la causa que, procedente del Juzgado del Congreso, se sigue a instancia de don Fernando Alvarez Alzaga, por el delito de adulterio, ha acordado la inserción del presente en los periódicos oficiales que servirá a éste de requerimiento en forma para que en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que la inserción se verifique, designe Abogado que le defienda en la causa instruida a su instancia, y a que este rollo se refriere; con el apercibimiento de que, si no lo verifica, se tendrá por abandonada dicha querrela.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma al querellante D. Fernando Alvarez Alzaga, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 24 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, P. S., Arturo Ruiz.

JO—17016

Por el presente se hace saber a los herederos de Julián Reseco Rasilla que en causa seguida contra Antonio Amador López, por homicidio, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, fué condenado al pago de la cantidad de 10.000 pesetas, en concepto de indemnización a los herederos del Reseco, a los que les servirá la presente de notificación en forma.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JO—17047

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Felipe García y de Jalón Estangó, Secretario de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

Certifico: Que en los autos de divorcio que a continuación se hace mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 18 de Octubre de 1933.

Vistos ante la Sección de lo Civil de esta Audiencia provincial los presentes autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia de esta ca-

pital, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Josefa González Hernández, mayor de edad, casada, su sexo, vecina de esta población, representada por el Procurador D. José García Palenzuela y dirigida por el Letrado D. Benigno Mascareño, y de la otra, como demandado, D. Emilio Jiménez Padrón, cuyas circunstancias personales no se determinan, declarado rebelde; habiendo sido también parte el Ministerio fiscal; y

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges Josefa González Hernández y Emilio Jiménez Padrón, por concurrir las causas cuarta y quinta de su ley, y en su consecuencia, disuelto el matrimonio canónico que contrajeron, en 13 de Junio de 1931, y la sociedad conyugal, declarando culpable del mismo al marido el D. Emilio Jiménez Padrón; asimismo decretamos que la hija menor de edad, Josefa Felisa Jiménez González, quede en poder de su madre, la citada Josefa González, imponiendo todas las costas al citado don Emilio Jiménez; y firme esta resolución, anótese en el Registro civil en que conste el matrimonio y en aquel en que se radiquen las inscripciones de nacimiento, así como en el Registro de la Propiedad correspondiente; notifíquese esta resolución a la interesada y Ministerio fiscal, y dada la situación de rebeldía del demandado, hágasele por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, conforme al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, salvo que se optare por la notificación personal si pudiera ser habido al efecto; y firme, devuélvase los autos al inferior con la oportuna certificación para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julian Fornie. Ricardo Alcalde.—Nicolás Padilla.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado ponente el día de su fecha, estando el Tribunal celebrando audiencia pública; de que yo, el Secretario, certifico."

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma a D. Emilio Jiménez, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife a 18 de Octubre de 1933.—El Secretario, Felipe García y de Jalón Estanga.

JC—1121

JUICIOS DE PRIMERA INSTANCIA

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco González Escobar, José Jiménez Ramírez, Antonio González González, Francisco García Jiménez y Antonio García Martín, cuyas circunstancias personales se ignoran, últimamente vecinos de Campillos, ignorándose asimismo su actual paradero, para que,

dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de ésta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado a constituirse en prisión en la causa que contra los mismos y otros se instruye por el delito de hurto; apercibiéndoles que, en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Prisión de este partido, y a disposición de este Juzgado, de los referidos procesados.

Dado en Antequera a 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—16869

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre de la ley, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y captura de dos sujetos, uno de ellos como de unos veintidós años de edad, de estatura normal, más bien grueso, vistiendo como obrero de campiña, o sea blusa y pantalón de dril obscuro, color plomo, tocándose con gorra negra y calzándose con botas de becerro bastas, y el otro más alto, de color moreno, como de diez y ocho años de edad, vistiendo igual ropa, tocándose con gorra obscura y calzando alpargatas, así como a la ocupación de una cajetilla de tabaco de 30 céntimos, una caja de cerillas de cinco céntimos, un librito de papel de fumar y 1,40 pesetas en calderilla, todos cuyos objetos le fueron sustraídos al joven David Serrano Ortiz el día 1.º del actual, en el sitio Soto del Afférez, de este término; habiéndole causado dichos individuos lesiones de pronóstico reservado, poniéndolos a mi disposición con los objetos sustraídos, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 125 del año en curso.

Dado en Baena a 27 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.

JO—16871

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en nombre de la ley, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de dos ruedas de automóvil, metálicas, de radio de aambre, marca Hudson, con neumáticos de 33 por 60G, de sección corriente y marca Michelin, completamente nuevas, hecho ocurrido el día 22 del actual, entre los pueblos de Pinos Puente a esta ciudad, por la carretera de Granada, propios del vecino de Córdoba Mariano Alvarez Herrera; poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder

se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 138 del año actual.

Dado en Baena a 28 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.

BAEZA

JO—16373

Don Juan López y García, Juez de instrucción accidental del partido de Baeza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías que se dirán, hecho descubierto en la noche del 24 de Marzo último, a la llegada del tren descendente número 452 a la estación de Mengibar, que llevaba dos vagones desprecintados, de los cuales, en el J. 8.615; sumario número 38 del año actual, y caso de ser habidos, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, de ser conocidos, poniéndolos a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Señas.

Partida 9.940; remitente, Engleber, Sociedad Anónima, Madrid, a su propia consignación, con destino a Málaga, que la componía 10 cubiertas de automóvil con peso de 81 kilos, de la cual han faltado ocho cubiertas con peso de 64 kilos.

Dado en Baeza a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, D. Juan López y García.

JC—16874

BADAJOS

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario número 356 de 1933, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de cuatro cerdos blancos, de siete meses, y de unas tres arrobas de peso, cada uno; raza chatos de Vitoria, propiedad de don Luis Pezá Rodínas, sustraídos la noche del 23 al 24 del actual, de la huerta la Crespita, y, caso de ser habidos, sean prestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

JO—16879

CAMPILLOS

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 127 de 1933, sobre homicidio, contra Diego Domínguez Vera, y cuya víctima lo fué Antonio José Paz Márquez, vecino de Badajoz, ha mandado

óírecer el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los herederos del finado, María y Antonio Paz Gómez, cuyos domicilios se ignoran; creyéndose se encuentran en el extranjero.

Y con el fin de que tenga lugar el ofrecimiento de acciones prevenido, expido la presente en Campillos a 27 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—16887

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Antonio Díaz Ojeda, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de tenencia Saturnino Rodríguez Fernández, hijo de José y María Josefa, casado, natural de Cumbres Mayores (Huelva), vecino de Puebla del Maestre, jornalero, con instrucción, y de cuarenta y un años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para constituirse en prisión y otras diligencias, en sumario que instruyo con el número 78 del año 1933; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado y, en el caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Cazalla a 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Antonio Díaz Ojeda.

JO—16891

CIUDAD REAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Fernando Coña Alsina, Juez de primera instancia e instrucción de esta capital de Ciudad Real y su partido, en resolución de este día, dictada en los autos sobre reclamación de salarios por accidente de trabajo a instancia de D. Julián González Contreras, contra D. Felipe Martínez Reyes, cuyo domicilio se ignora, se cita a éste para que el día 7 del próximo mes de Diciembre, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de conciliación o antejuicio que previene la ley; con la prevención de que, no acudiere, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y que dará por intentado el acto, sin avenencia.

Ciudad Real a 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, Martín Escalza.

JC—1120

COGOLLUDO

Don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez de instrucción de Cogolludo, provincia de Guadalajara.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al finado Matías Moreno

Menaya, conocido también por Antonio Muñoz Camarero, de unos treinta y siete años de edad, de oficio soldador, que dice ser natural de Badajoz, sin domicilio conocido, habiéndolo tenido últimamente en Doctor Santero, 21, Cuatro Caminos, para que, en término de diez días, se presente en la Prisión provincial de Guadalajara a disposición de la Audiencia Provincial, para extinguir la pena impuesta en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otros con el número 10 de 1931, por el delito de uso de nombre supuesto; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía judicial, procedan a la busca y detención, poniéndolo, caso de ser habido, en la expresada Prisión, a disposición de la Audiencia provincial de Guadalajara, para el cumplimiento de la pena que le fué impuesta; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en la ejecutoria de la mencionada causa por orden de la Superioridad.

Cogolludo a 27 de Octubre de 1933. P. S. M., Emilio García.—El Juez, Eduardo Ruiz.

JO—16893

COLMENAR (MALAGA)

Don Enrique Amat Casado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 54 del corriente año, sobre hurto a Francisco Toledo Martín, vecino de Periana, de un caballo capón, cerrado, alzada 1,42, castaño encendido, raza española, tuerto del ojo derecho, lucero, con el hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda, hecho ocurrido la noche del 24 del actual en terrenos del cortijo de la Cueva, sitio Tejón de los Nogales, término de Periana, donde lo tenía pastando.

En su virtud, exhorto y requiero a las Autoridades civiles, militares y demás individuos que constituyen la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicha caballería, que, caso de ser habida, pondrán a mi disposición con sus poseedores ilegítimos, así como a la captura del autor o autores del hecho.

Dado en Colmenar a 31 de Julio de 1933.—El Secretario, Miguel Muñoz.—El Juez, Enrique Amat.

JO—16894

CHICLANA DE LA FRONTERA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el número 109 del corriente año, sobre robo de 750 pesetas y efectos a José Castilla Medina, vecino de Bornos, se cita, llama y emplaza al testigo Juan Vázquez Jiménez, natural de Llerena, provincia de Badajoz, de profesión herrador, residente en Sevilla, calle Luna, número 3, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales y Gaceta de Madrid y Boletín

Oficiales de las provincias de Sevilla y Cádiz, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de las Casas Consistoriales, para recibirle declaración; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chiclana de la Frontera a 24 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Díaz.

JO—16895

HUESCA

Don Juan Llido Pitarch, Juez de instrucción de esta capital de Huesca y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 104 del corriente año, por muerte violenta de Mariano Esco Lasierra, el cual falleció a las seis horas de serle causadas lesiones con un palo, en el pueblo de Quinzano, el 1.º de Agosto último, cuyas lesiones y después muerte le fueron producidas por su hermano Juan Esco Bergua, que se encuentra procesado y preso, se ha acordado, en resolución de esta fecha, ofrecer, por medio del presente, las acciones del sumario que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a todos los que se consideren perjudicados por el hecho de autos, los cuales podrán acudir a mostrarse parte en dicho sumario, si lo estiman conveniente; expidiéndose este edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Huesca a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Ginovés. El Juez, Juan Llido.

JO—16902

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 6 de los corrientes le fueron substraídos al vecino de esta ciudad D. Francisco Bravo Franco, los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales se hallaban pastando, sueltos, en la dehesa el Pradillo, de este término, que aquél lleva en arrendamiento.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 256 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de los cerdos substraídos y detención de sus autores, que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Reseña.

Seis cerdos de un año, negros, hierro A con un trazo en el costillar derecho, hoja de higuera y hendida en la oreja izquierda, y en la derecha, despuntada y muesca, de unas tres arrobas cada uno.

Dado en Jerez de los Caballeros a 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, Pedro Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—16904

LEON

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Josefa Campos González, de veintidós años, hija de José y Josefa, natural de San Roque y que se supone se encuentra en Marruecos; a Asunción Garván (a) "el Garbanzo", y a Mercedes Galietero Martínez, hija de Eduardo y Josefa, de veintiséis años, natural de Madrid, sin que se sepan más circunstancias personales ni el actual paradero de todas ellas; comparecerán, en el término de ocho días, ante este Juzgado para practicar diligencias, en sumario 175 de 1933, por corrupción de menores y uso de documento falso; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar. Y asimismo, sirve este edicto para ofrecer a la mencionada Mercedes Galietero las acciones del procedimiento, si se considerase perjudicada.

Dado en León a 28 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.—El Juez, Enrique Iglesias.

JO—16906

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en el expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de esta plaza doña Angela Basabé León, "Casa Gálisse", con establecimiento de papelería e imprenta de la calle de Preciados, número 17, y plaza de la Encarnación, número 2, se hizo saber que la junta general de acreedores convocada para el día de hoy, ha sido suspendida y se ha trasladado el señalamiento para el día 21 de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1. Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, y se cita, además, para dicha junta a los acreedores, cuyo actual domicilio se desconoce, D. Antonio Fumient, W. Faber, Pradillo, Fortunato Martínez, Luis Santarén y Oswaldo Fernández.

Dado en Madrid a 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

JC—1123

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, llamando a Francisco Gamarra Gallego, domiciliado últimamente en la calle de Españolito, número 11, piso bajo; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa seguida por robo a D. Vicente Arribas López, con el número 518 del corriente año.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco de P. Rives. JO—16908

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 9, de Madrid, llamando a los denunciados doña Bienvenida Inza Sancho y D. Gabriel Arduaga y Eusquiza, domiciliados últimamente en la calle de Alameda, número 6, y Pasco del Prado, número 16, respectivamente; comparecerán, en término de cinco días, ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, para recibirles declaración en causa, por coacciones, con el número 446 del corriente año.

Madrid, 26 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. O. (ilegible).

JO—16909

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal en funciones de instrucción, del Juzgado número 9, de Madrid, se cita a Ricardo Morata y a José Morante para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, para recibirles declaración en causa seguida, por subtracciones imputadas a Miguel Castro de Diego, con el número 500 del corriente año.

Madrid, 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—16911

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción del Juzgado número 16, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Juan Méndez Serra, de unos veinticinco años de edad, natural de Linares (Jaén), domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Niceto Alcalá Zamora, número 15, primero derecha, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en la Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado y recibirle indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, pelo negro ondulado, y en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid, 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez, Juan Cándido Antón.

JO—16913

MANZANARES

Don Luis Veloso Bazán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos y artículos que a continuación se relacionarán, poniéndolos, en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, y procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren, de no acreditar su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 128 del corriente año, sobre robo en las casillas Los Vedros y La Rana, de este término; propiedad, respectivamente, de los vecinos de esta ciudad D. Enrique Ochoa Quesada y D. Miguel Martínez Bolaños, ocurrida la noche del 21 al 22 del corriente mes.

Dado en Manzanares a 26 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Andrés Amo.—El Juez, Luis Veloso.

JO—16915

Don Luis Veloso Bazán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Ciudad Real, ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una bicicleta marca Alcyon, número 39.725, con su matrícula número 96, de color azul, en medio uso, con una pequeña rozadura en el lado derecho del manillar, sin otras señas, que fué sustraída, el día 24 del corriente, de la puerta del Circulo Republicano Radical Socialista, sito en la carretera de La Solana, número 1, de esta ciudad; la que, caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado para su entrega al perjudicado Juan Antonio García Pozuelo Serrano, de esta vecindad; procediendo asimismo a la busca y detención del individuo conocido por "el Ganga", que tiene su domicilio en la calle de la Tercia, de esta ciudad, de quien se sospecha, y en su caso sea puesto en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario número 129 de 1933, sobre hurto.

Dado en Manzanares a 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, Andrés Amo.—El Juez, Luis Veloso.

JO—16916

MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de

lo que al final se reseña, robado, la noche del 14 al 15 del actual, del cortijo Uribe, término de Torredonjimeno, a doña María del Carmen Uribe Peláez, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuya poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario número 283 de 1933, que instruye con tal motivo.

Señas.

Dos cerdas para la matanza, rubias. Otra blanca y otra rubia, todas señal hoja higuera ambas orejas.

Dado en Martos a 27 de Octubre de 1933.—P. H., el Secretario, Rafael Fabra.—El Juez, Fernando Revuelto.

JO—16921

MATARÓ

En los autos sobre juicio de divorcio seguidos por el Juzgado de primera instancia de Mataró, a instancia de D. Salvador Biera Pou, asistido del beneficio de pobreza legal, se emplaza a la demandada doña María Gras Figueras, de ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia territorial de Barcelona a usar de su derecho; previniéndole que, de no verificarlo, le recaerá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Mataró, 1.º de Noviembre de 1933. El Secretario judicial, Miguel Serrano. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Miguel Cigas.

JC—1122

OLIVENZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, D. Antonio Lena López, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 207 del corriente año, sobre hurto de gallinas, contra el procesado José Hernández Borrero (a) "Pelleja", se cita, llama y emplaza para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado el individuo que se crea dueño de seis gallinas, que el día 3 de Octubre actual transportaba en un saco el procesado dicho, por la calle Goleta, de la villa de Valverde de Leganés; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Olivenza a 25 de Octubre de 1933. El Secretario, Eduardo Zoido Pérez.

JO—16922

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Omedo y su partido.

Por el presente, interés de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de veintidós reses lanaras, de las cuales son veinte blancas y dos negras, y todas ellas con señal de cuarto en la oreja derecha y con mancha en la izquierda, propias del vecino de San Miguel del Arroyo Dionisio Sanz Valsino, sustraídas, en la noche del 10 de

Octubre actual, de una red que tenía colocada en una tierra, sita al pago de Vega el Onioso, de aquél término municipal; procediendo, en su caso, a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaban su legítima adquisición, poniéndolas a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 83 del corriente año por el delito antes mencionado.

Dado en Omedo a 26 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Modesto S. Campa.—El Juez, Eugenio Tarragato Contreras.

JO—16923

PALMA DE MALLORCA

Don José Terreros Pérez, Juez de instrucción del distrito de La Lortja, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Gabriel Cerdá Alemany, natural de Alcudia, de sesenta y tres años de edad, casado, marino, para que comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión, en la de este partido, y ser oído en el sumario que se le sigue por secuestro del patrón de la barquilla "San Bartolomé", Francisco Coll, ocurrido en aguas de Valldemosa, sitio conocido por Ne Foradada; emplazándole para que, dentro de diez días, a contar desde la publicación de la presente, se presente ante este Juzgado, y caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a 26 de Octubre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Terreros.

JO—16924

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo por muerte casual de Francisco Aranda y Pérez, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural de San Sebastián y vecino de Arizcan, se cita a los parientes más próximos del finado para que, en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración e instruirles del derecho que les concede el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona, 28 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Jesús Sanz.

JO—16927

PENARANDA DE BRACAMONTE

Don Miguel Grilo y Baidas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Penaranda de Bracamonte.

Por medio del presente, en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye con el número 118 de orden de los del corriente año, por robo de las expediciones que luego se reseñarán, cometido en la noche del 6 al 7 de Septiembre último, en la Estación del ferrocarril, de esta ciudad, interés de todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y ocu-

pación de los géneros y demás efectos que componían aquellas expediciones, poniéndolas a disposición de este Juzgado de instrucción, juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima procedencia.

Géneros y efectos cuya busca se interesa.

De la expedición, en pequeña velocidad, 49.896, de Logroño:

Seis chalecos sin mangas, talla número 6.

Seis chalecos sin mangas, talla 7.

Ocho chalecos de estambre, talla 6.

Ocho chalecos de estambre, talla 7.

Seis chalecos con cremallera, talla 4.

Seis chalecos con cremallera, talla 6.

Dieciocho casacas, talla 0.

Dieciocho casacas, talla 1.

Dieciocho casacas, talla 2.

Dieciocho casacas, talla 3.

Veintiocho chaquetas con cuello, talla 3.

Veintiocho chaquetas con cuello, talla 4.

Cuarenta y cinco chaquetas con cuello, talla 5.

Diecisiete chaquetas con cuello, talla 6.

Tres chaquetas con tira, talla 6.

De la expedición, en pequeña velocidad, 3.596, de Barcelona:

Cuatro piezas de Alsacia, con 160,40 metros.

Cuatro piezas de percalina estam-
pada B, con 135 metros.

Tres piezas, cruzado, color, pelo,
con 66 metros.

Una pieza de Manchester P, con 44
metros.

Dos piezas, cruzado C 9/4, con
64,90 metros.

Una pieza, cruzado 10/4, con 30,00
metros.

Una pieza, cruzado M 10/4, con
28/10 metros.

De la expedición, en pequeña ve-
locidad, 11.834, de Zaragoza:

Dieciséis docenas, moldes, piel de
hierro A, f 2, cro.

Veinte docenas, moldes, piel de
hierro A, f 2 h., cro.

Catorce prod., m.º 283, piel de hie-
rro, m. f.º Cua, cro.

Dieciocho prod., m.º 283, piel de
hierro M f.º loma, cro.

Treinta y ocho prod., m.º 283, piel
de hierro Lo/c A, cadete, 24-37.

Diez zapatos, m.º 285, boxcay c/ y
claro, señora.

Diez zapatos, m.º 262, boxcay c/ y
claro, señora.

Doce zros., m.º 305, boxcay c/ y
claro, señora.

Catorce buas, moldes, boxcay color
lisas, cro.

Veinticuatro buas, moldes, boxcay,
n/ lisas, cro.

Veintidós buas, moldes, boxcay n/
fuelle, cro.

Diez zapatos, m.º 285, charol n/ y
claro, 24-26.

Siete zapatos, m.º 285, charol n/ y
claro, 27-29.

Cinco zapatos, m.º 285, charol cla-
ro, 20-23.

Seis zapatos, m.º 285, boxcay c/ y
claro, 24-26.

Cuatro zapatos, m.º 235, boxcay c/ y claro, 27-29.

Seis zapatos, m.º 265, boxcay c/ y claro, 30-33.

De la expedición, en pequeña velocidad, 94.347, de Madrid-Peñuelas, tejidos:

173,80 metros de satén, número 1.926.

104,40 metros de percal N.

35,20 metros de percal C. G.

Diez metros de pana.

Doce metros de piqué, número 19.

92,30 metros de cretona, número 613.

Dos piezas de cretona, número 617.

78,20 metros de sarga, número 718.

79,50 metros de sarga, número 719.

Treinta y siete metros vichy, número 815.

137,60 metros de franela, número 2.921, f. m.

Una pieza, tapete Idarna.

Dos piezas, juegos de cortinas, noche.

Cuatro piezas, juegos de cortinas, noche.

De la expedición, en pequeña velocidad, 94.635, de Madrid-Peñuelas:

Quinientos cartuchos 12 Orbia marrón c/FFF, T. Pon 4.

Setecientos cartuchos 12 Orbia rojo pato c/Schultar, T. Pon 5.

De la expedición, en pequeña velocidad, número 94.641, de Madrid-Peñuelas:

Dos cajas 10 kilos dulce Fernanda.

Cinco kilos dulce Ruffles.

Cinco kilos gajos limón y cola.

Cinco kilos caramelos infantiles.

Cinco kilos caramelos excelsior.

De la expedición, por pequeña velocidad, 43.872, de Ciudad Rodrigo:

Seis juegos de cama.

Dos abrigos.

Un mantón.

Dos mantelerías.

Dos echarpes de lana.

Seis juegos de ropa interior.

Seis juegos de punto interior.

Doce pares de medias distintas clases.

Cuatro vestidos.

Tres pares zapatos y chanclos de goma.

Una caja neceser.

Seis toallas.

Dos mantos de luto.

Dos echarpes de rizo.

Una colcha de seda, bordada.

Una caja de papel de escribir.

Una caja con fotografías.

Una caja con hilos y agujas.

Un costurero con utensilios de labor.

Una linterna.

Una pluma estilográfica.

Un termómetro comprobado.

Distintas carpetas con trabajos escolares artísticos.

Una carpeta con papeles y dibujos.

Cuatro perchas para vestidos.

Un delantal bolsa para costura.

Dos gorros de dormir.

Dos pañuelos blancos de seda.

Una gorra negra.

Dos pares de tenacillas.

Una caja de pañuelos de la mano.

Seis madejas de lana.

Siete juegos de agujas de hacer punto.

Tres combinaciones.

Doce devocionarios y distintas novenas.

Un corsé-faja.

Tres pares de guantes.

Una caja de jabón.

Una caja de tubos pasta Dens.

Dos fajas de lana.

Distintas vendas.

Una imagen de la Virgen del Pilar.

Una imagen del Corazón de Jesús.

Dos bolsillos de la mano.

Un reloj.

"Guía del trabajo manual", por Ascarza.

"Mutualidad escolar", por Ascarza.

"Cómo se forman las bibliotecas escolares".

"Constitución Española comentada".

"La escuela en acción", dos cursos.

"Teoría de la Educación", por Rufino Blanco.

"Pedagogía", dos tomos, Decroley.

"Lecciones de cosas", tres tomos, Luis Parral.

"Geografía", cuatro tomos, Luis Parral.

Obras completas de D. José Xandri.

Enciclopedias y programas de Martí Alpera.

Dos libros de religión.

Dos anuarios del maestro.

Dos literaturas, Angulo y Mendoza.

"Física", por Feñu.

Química Victoria.

"Licencias Fisicoquímico-naturales", por Ascarza.

"Diccionario Francés-Español y viceversa", por Selvá.

Método de corte.

Discursos para exámenes y felicitaciones, distintos sectores.

Música y cantos escolares, distintos sectores.

Gramática de la Real Academia Española.

"Análisis lógico y gramatical", Solana.

"Aritmética razonada y soluciones analíticas", de Dahnau.

Problemas distintos autores.

"Libro de cocina", por María Luisa Duro.

Manual de labores.

"Contestaciones a un cuestionario de oposiciones", por Reus.

Diccionario ilustrado de la lengua española.

Obras completas de Gabriel y Galán.

"Ontología", de doña Luisa Maldonado.

"Vida de Jesucristo", por Vilamiño.

Historias de España y Universal, por Espinosa.

"Geografía general", por Molina.

"Atlas", por Salinas.

"Educación de la juventud".

"Pedagogía completa", por Gil y Pertusa.

Manual del Maestro.

Nomenclátor Escolar de España.

Diccionario de Legislación de primera enseñanza.

"Historia de España", por Solana.

"Curso completo de Pedagogía", por Solana.

Distintos libros cuyos autores se ignoran; cuadernos de apuntes, programas, revistas, periódicos, etc.

Carpeta de dibujos distintas clases.

Un cronógrafo y utensilios de dibujo.

Real y León.

Peñafanda de Bracamonte a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, Julián Díez.—El Juez, Miguel Grilo.

JO—18928

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se ha instruido en este Juzgado con el número 53 de 1933, por el delito de infracción de la ley de Caza, entre otro, contra Gregorio Rodríguez Calvo (a) "el Calvo", que dijo tener su domicilio en Clamartín de la Rosa, en la calle del Toro, número 2, en casa de una tal Ciriana, la que dice marchó aquél de su casa donde estaba de huésped, ignorando su actual domicilio y paradero, se ordena hacer saber por medio de lap presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, al referido Gregorio Rodríguez que por auto de 26 de Agosto último, dictado en el referido sumario por la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, ha sido sobrecarado provisionalmente, por lo que queda cancelada la obligación apudacta que prestó en garantía de su libertad provisional.

Y para que sirva de notificación en forma al Gregorio Rodríguez Calvo, expido la presente, que firmo, en San Lorenzo del Escorial a 27 de Octubre de 1933.—El Secretario (legible).

JO—16332

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 3, de esta capital, en cumplimiento a orden de esta Audiencia provincial de la misma, dimanante del sumario número 642 de 1931, contra Francisco Oviedo Lora, de esta vecindad, en la calle Resolana, número 9, por la presente se cita a dicho reatado para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, Secretaría del Sr. Ordóñez Delgado, para notificarle cierta resolución por la que se le otorgan los beneficios de la ley sobre Condena condicional; bajo las prevenciones legales, si no comparece.

Sevilla, 27 de Octubre de 1933.—El Secretario, P. H., Manuel Balmaseda.

JO—16334

TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, se hace saber a los procesados Isaac Benaim Benaim, hijo de Ezer y de Narcisa, natural de Melilla, y a José Benítez Paz, hijo de padres desconocidos, natural de La Coruña, sin domicilio conocido y en ignorado paradero, que con esta fecha se ha dictado auto de conclusión de la causa seguida en este Juzgado con el número 102 de 1933, sobre delito contra el orden público, contra ellos y otros tres más, y se les emplaza para que dentro del término de diez días, contados del siguiente al en que aparece la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en el de La Coruña y Melilla y "Gaceta de Madrid", comparezcan ante la excelentísima Audiencia provincial de Pamplona a usar de su derecho, previniéndose que deben nombrar Abogado y Procurador

JO—18928

que les defienda y represente, respectivamente, en el juicio oral; bajo apercibimiento de serles nombrados de oficio y de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tudela a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, Manuel Bell.—El Juez, Luis López Ortiz.

JO—16939

VALDEPEÑAS

Por la presente, que será inserta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Ciudad Real, en virtud a lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario número 213 de 1933, sobre lesiones que sufre Manuel Sánchez Blanca, domiciliado últimamente en Torredelcampo y cuyo actual paradero se ignora, se cita a éste para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida de Fermín Galán, número 53, con el fin de ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que sufre; prevenido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valdepeñas, 27 de Octubre de 1933. El Secretario, José Benavides.

JO—16941

JUZGADOS MUNICIPALES

AYORA

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, sobre lesiones, contra Vicente Marcos Salvador Pérez, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, por providencia de esta fecha se tiene acordado se le cite por medio de la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante este Juzgado el día 24 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez, para la celebración del oportuno juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse en tal concepto; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ayora a 25 de Octubre de 1933.—El Secretario, Miguel Aparicio.—Visto bueno: el Juez, Juan Vte. Píera.

JO—16947

CASAS DE MILLAN

Don Aureliano Clemente Haluón, Juez municipal de Casas de Millán.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad, y hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, con arreglo a las disposiciones vigentes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, ante el señor Juez de este partido Tarazillas, dentro del plazo señalado, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia. Este pueblo consta de 1.800 habitantes, y sólo tendrá el agraciado los derechos de Arancel.

Casas de Millán, 26 de Octubre de 1933.—El Secretario accidental, Vicente de la Fuente.—El Juez municipal, Aureliano Clemente.

JO—16945

CHILLON

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 24 B del año actual, contra Ramón Estévez Represa, vecino de Entrimo (Orense), de veinte años de edad, soltero, jornalero, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Chillon a 17 de Octubre de 1933; el Sr. Carlos Codes Tristancho, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, a consecuencia del sumario número 51 del pasado año, contra Ramón Estévez Represa, soltero, vecino de Entrimo (Orense), de veinte años de edad, jornalero, por hurto,

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Estévez Represa a la pena de treinta días de arresto menor, al pago de 21 pesetas de indemnización al perjudicado Antonio Gallardo Ramos, al de dos pesetas de indemnización al dueño del edificio, por los desperfectos en la puerta, y al de las costas y gastos del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en forma legal, haciéndose la del condenado por medio de edicto en la GACETA DE MADRID por ignorarse su paradero, la pronuncio, mando y firmo.—Carlos Codes."

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez, que la autoriza en el día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Estévez Represa, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Chillon a 23 de Octubre de 1933.—El Secretario, Julio Millán.—Visto bueno: el Juez, Codes.

JO—16946

FERRERAS DE ABAJO

Don Vicente González Vara, Juez municipal de Ferreras de Abajo, en la provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en propiedad a turno de traslado, o sea por el primero de los turnos establecidos en la orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y orden de 9 de Diciembre de igual año, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia; debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, acompañadas de los documentos que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Alcañices (Zamora).

Se hace constar que la población

de este distrito municipal se compone de 1.113 habitantes, y que las dos plazas objeto de estas vacantes no tienen otra consignación que los derechos de Arancel.

Ferreras de Abajo, 25 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Vicente González.

JO—16948

JURISDICCION DE GUERRA

MALAGA

Don José Marqués Mesias, Comandante de Carabineros de la Comandancia de Málaga, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Alférez de Carabineros de esta expresada Comandancia, D. Manuel Viera Serrano.

Que el día 14 de Julio de este año, y con ocasión de hallarse en las playas de Torre del Mar, de esta provincia, vigilando el servicio el Alférez de esta citada Comandancia D. Manuel Viera Serrano, Jefe de la Sección de dicho Instituto allí establecida, vió, próximo al lugar denominado Carril de la Fábrica, que varios niños corrían y gritaban pidiendo auxilio, señalando hacia el mar, lo que hizo advertir al expresado Oficial que a unos quince metros de la orilla un ser humano hacía esfuerzos para sostenerse sobre el agua, por lo que, despojándose de la guerrera, se lanzó al mar y logró tras grandes esfuerzos sacarlo, viéndolo al colocarlo en la orilla que se trataba de una niña que, según le manifestaron, estaba bañándose con otras y se montó sobre un madero de los que utilizan los pescadores para botar las embarcaciones, no dándose cuenta de que el mar se la llevaba tan lejos, hasta que una ola se lo arrebató y perdió la estabilidad, procediendo dicho Oficial a practicarla la respiración artificial, logrando hacerla entrar en reacción, salvándola así la vida y entregándola después a sus padres.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por decreto de 30 de Diciembre de 1856 y del de 29 de Julio de 1910 ("C. L." número 111), se publica este hecho en los periódicos oficiales a fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el lugar que ocupan las oficinas de esta Comandancia de Carabineros de Málaga, en la calle de Guillén Sotelo, número 1, moderno, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Málaga a 3 de Octubre de 1933.—El Comandante Juez instructor, José Marqués.

JG—2032

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 74.